1

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.457.590 expedida en Barrancabermeja (Santander), manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero PODER ESPECIAL a la doctora **ELIZABETH ANGEL HERRERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.979.241 de Bogotá con tarjeta profesional número 116005 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** contra los señores **MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ,** mayores de edad, identificados respectivamente con C.C. Números 52.056.046 y 80.419.680, a favor de la señora **ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO**, con el fin de obtener el pago contenido en título **EJECUTIVO PAGARE**, por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000.oo)** de fecha ejecutoria a partir del 31 de enero de 2020, junto con sus intereses hasta la fecha y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión y las demás que señala el artículo 77 del C.G.P. Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Alexandra Akle
cc 63.457.590 B/barmeja sder

ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO.
C.C. No 63.457.590 de Barrancabermeja (Santander).
aklealexandra@gmail.com
Celular: 3003379213

Acepto,

Elizabeth Angel Herrera

ELIZABETH ANGEL HERRERA
C.C. No. 51.979.241, de Bogotá
T.P. No. 116005 del C.S. de la J.
abogadalitis@hotmail.es
Celular: 3102000188

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113292437981286 **Nro Matrícula: 50C-1930534**

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 12:33:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-02-2015 RADICACIÓN: 2015-6646 CON: ESCRITURA DE: 27-01-2015
CODIGO CATASTRAL: **AAA0249MSZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DOS (2) CON AREA DE 56.11 M2 CON COEFICIENTE DE 31.42% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1219 DE FECHA 21-11-2014 EN NOTARIA UNICA DE LA CALERA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) POR ESCRITURA 617 DE 06-07-2016 NOT UNICA DE LA CALERA EL AREA ES DE 75.36M2 ANEXA CERTIFICACION CTASTRAL EXPEDIDO 30-06-2016 POR ESCRITURA 617 DE 06-07-2016 NOT UNICA DE LA CALERA EL AREA ES DE 75.36M2 ANEXA CERTIDICACION CTASTRAL EXPEDIDO 30-06-2016
COMPLEMENTACION:
BLANCO NOGUERA MARTHA LILIANA , AKLE DE GUERCCIO ALEXANDRA MARIA Y HURTADO GOMEZ CARLOS RAFAEL ADQUIRIERON ASI: MARTHA LILIANA Y CARLOS RAFAEL POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA EL 68.58% DE AKLE DEL GUERCCIO ALEXANDRA MARIA POR ESCRITURA 5965 DEL 19-09-2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE GUERCIO DE AKLE ELSY SOFIA POR ESCRITURA 1702 DEL 22-03-2010 NOTARIA 19 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SERRANO TRISTANCHO CARLOS ORLANDO POR ESCRITURA 1653 DEL 21-06-2005 NOTARIA 25 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA NUDA PROPIEDAD DE SERRANO RODRIGUEZ ORLANDO POR ESCRITURA 1657 DEL 20-03-1991 NOTARIA 4 BOGOTA . ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE GLASER Y CIA LTDA . , POR ESCRITURA 1202 DEL 09-04-1987 NOTARIA 18 BOGOTA . REGISTRADA AL FOLIO 109074 .

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) KR 65 98 15 CA 2 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 65 #98 15 CA 2
1) CALLE 98 #65-06 CASA DOS (2) "VIVIENDA BIFAMILIAR- EDIFICIO MALIBLA "

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 109074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-03-2011 Radicación: 2011-24554

Doc: ESCRITURA 1638 del 16-03-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AKLE DEL GUERCCIO ALEXANDRA MARIA CC# 63457590 X

A: TORRES RODRIGUEZ FRANCISCO CC# 17041713

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-6646

Doc: ESCRITURA 1219 del 21-11-2014 NOTARIA UNICA de LA CALERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AKLE DEL GUERCCIO ALEXANDRA MARIA CC# 63457590 X

A: BLANCO NOGUERA MARTHA LILIANA CC# 52056046 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113292437981286 **Nro Matrícula: 50C-1930534**

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 12:33:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HURTADO GOMEZ CARLOS RAFAEL **CC# 80419680 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-03-2015 Radicación: 2015-24173

Doc: ESCRITURA 1514 del 17-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AKLE DEL GUERCCIO ALEXANDRA MARIA CC# 63457590

DE: BLANCO NOGUERA MARTHA LILIANA CC# 52056046

DE: HURTADO GOMEZ CARLOS RAFAEL CC# 80419680

A: AKLE DEL GUERCCIO ALEXANDRA MARIA **CC# 63457590 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-03-2015 Radicación: 2015-24173

Doc: ESCRITURA 1514 del 17-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMIANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AKLE DEL GUERCCIO ALEXANDRA MARIA CC# 63457590 X

A: TORRES RODRIGUEZ FRANCISCO **CC# 17041713**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-06-2016 Radicación: 2016-47569

Doc: ESCRITURA 3046 del 31-05-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES RODRIGUEZ FRANCISCO CC# 17041713

A: AKLE DEL GUERCCIO ALEXANDRA MARIA **CC# 63457590**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-2016 Radicación: 2016-56714

Doc: ESCRITURA 617 del 06-07-2016 NOTARIA UNICA de LA CALERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REFORMA EN CUANTO A) EL NOMBRE DEL CONJUNTO.B)ADICION DE 10 UNIDADES EN EL FOLIO 1930533.C) REDISTRIBUCION DE LOS BIENES PRIVADOS Y COMUNES.D) AREAS PRIVADAS DE LA DIVISION E) MEMORIA DESCRIPCTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BLANCO NOGUERA MARTHA LILIANA **CC# 52056046 X**

A: HURTADO GOMEZ CARLOS RAFAEL **CC# 80419680 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-2016 Radicación: 2016-56714

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113292437981286 **Nro Matrícula: 50C-1930534**

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 12:33:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 617 del 06-07-2016 NOTARIA UNICA de LA CALERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A) EL NOMBRE DEL CONJUNTO.B)ADICION DE 10 UNIDADES EN EL FOLIO 1930533.C) REDISTRIBUCION DE LOS BIENES PRIVADOS Y COMUNES.D) CORRECION DE LAS AREAS DE LOS FOLIOS 1930533 Y 1930534

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BLANCO NOGUERA MARTHA LILIANA **CC# 52056046** X

A: HURTADO GOMEZ CARLOS RAFAEL **CC# 80410080** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-2017 Radicación: 2017-3756

Doc: ESCRITURA 0072 del 12-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES RODRIGUEZ FRANCISCO CC# 17041713

A: AKLE DEL GUERCCIO ALEXANDRA MARIA **CC# 63457590**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-18311

Doc: ESCRITURA 1270 del 24-02-2017 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AKLE DEL GUERCCIO ALEXANDRA MARIA **CC# 63457590** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-18311

Doc: ESCRITURA 1270 del 24-02-2017 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AKLE DEL GUERCCIO ALEXANDRA MARIA CC# 63457590

A: MU/OZ CARLOS FERNANDO **CC# 79694698** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-18311

Doc: ESCRITURA 1270 del 24-02-2017 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ CARLOS FERNANDO CC# 79694698 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113292437981286 **Nro Matrícula: 50C-1930534**

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 12:33:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-12-2018 Radicación: 2018-102118

Doc: ESCRITURA 3664 del 17-12-2018 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ CARLOS FERNANDO CC# 79694698

A: BLANCO NOGUERA MARTHA LILIANA CC# 52056046 X

A: HURTADO GOMEZ CARLOS RAFAEL CC# 80419680 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-12-2018 Radicación: 2018-102118

Doc: ESCRITURA 3664 del 17-12-2018 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO NOGUERA MARTHA LILIANA CC# 52056046 X

DE: HURTADO GOMEZ CARLOS RAFAEL CC# 80419680 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-02-2019 Radicación: 2019-9302

Doc: ESCRITURA 1772 del 30-01-2019 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $240,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941 , HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

A: MU/OZ CARLOS FERNANDO **CC# 79694698**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2015-81935 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-10003 Fecha: 01-06-2015

EN PERSONAS ORDEN INTERVINIENTES CORREGIDO VALE.AUXDEL36/C2015-10003.(ART.59 LEY 1579/2012).

* * *

* * *

* * *

* * *

6

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113292437981286 **Nro Matrícula: 50C-1930534**

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 12:33:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-12737 **FECHA: 13-01-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

PAGARE POR LA SUMA DE: $170.000.000
VENCE: 31 DE ENERO DE 2020
A FAVOR DE: ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO

MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA Y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ, *personas mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados junto a nuestras firmas, quienes se llamarán* ***LOS DEUDORES,*** *manifiestan: ----------*

PRIMERO: *Que pagarán solidaria e incondicionalmente, en la ciudad de Bogotá a favor de* ***ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO,*** *la suma de* ***CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000.oo M/CTE.),*** *en moneda legal colombiana, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. ----------*

SEGUNDO: *Que la suma antes indicada la cancelarán* ***LOS DEUDORES*** *a* ***LA ACREEDORA,*** *en un plazo de un año a partir de la firma del presente documento, es decir hasta el 31 de enero de 2020, pudiendo* ***LOS DEUDORES*** *hacer pagos o abonos antes de dicha fecha, de los cuales se expedirá el correspondiente recibo. ----------*

*----------****TERCERO:*** *En caso de mora en el pago del capital en la forma estipulada,* ***LOS DEUDORES*** *reconocerá a* ***LA ACREEDORA,*** *los intereses máximos fijados por la ley, dentro de los límites establecidos por la superintendencia financiera y la legislación penal, pudiendo incluso iniciar acciones judiciales sin necesidad de requerimiento previo, al cual renuncian de forma expresa* ***LOS DEUDORES.*** *----------****CUARTO:*** ***LOS DEUDORES*** *aceptan desde ahora que cualquier pago efectuado por ellos, sea aplicado por* ***LA ACREEDORA,*** *en el siguiente orden de prioridad 1) cancelación de intereses de mora, y, 2) abono a capital. ----------*

---------- ***QUINTO:*** *En este estado,* ***LA ACREEDORA ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO,*** *acepta la presente obligación, contraída en su favor por* ***LOS DEUDORES MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ,*** *en los términos pactados en el presente pagaré. –*

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 30 días del mes de enero de 2019----------

LOS DEUDORES

119580

MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA

C. C. No. 52056046

CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ

C. C. No 80419689

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

119580

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080419680 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

732hnd9taxgs
30/01/2019 - 14:55:37:219

MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052056046 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1c6kdpf8ja87
30/01/2019 - 14:56:44:015

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 52 BOGOTA ANGEL

ANGELICA MARIA GIL QUESSEP

Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 732hnd9taxgs

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 52 BOGOTA, D.C. ANGELICA M. GIL QUESSEP NOTARIA (E)

10

11958

NOTARIA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTA

EUGENIO GIL GIL NIT. 70.107.024-2

Consecutivo de Caja 1 # 612319

Factura de Venta No 589749

2 AUT.FIRM	1,800		3,600
1 Rubricas	180		180
2 Ide.Biom	3,000		6,000
SUB-TOTAL	$		9,780
IVA 19%	$		1,850
T O T A L	$		11,630
			12,000
Efectivo	$		370
Cambio	$		

NZS005 14:59:53 30-ENE-2019

IVA Regimen comun Actividad ICA 0.966%

Tv 55 N 98A-66 CC Iserra 100 Tel 7435552

11
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.056.046
BLANCO NOGUERA
APELLIDOS
MARTHA LILIANA
NOMBRES

FIRMA

EDUARDO TAPIAS SECHA
NOTA

FECHA DE NACIMIENTO 21-DIC-1969
PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-MAY-1991 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00229420-F-0052056046-20100327 0021922906A 1 1140666837

Ca078189462

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.419.680

APELLIDOS HURTADO GOMEZ

NOMBRES CARLOS RAFAEL

FIRMA

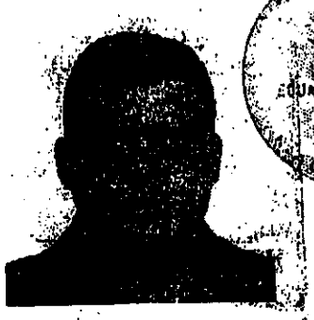

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1970
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
15-NOV-1988 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500101-42135096-M-0080419680-20050919: 02382 052628 02 180159895

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca076189461

13

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**
DE: **ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO**
CONTRA: **MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ**

ELIZABETH ANGEL HERRERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No 51979241 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con T.P. No 116005 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada de la señora **ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cedula de ciudadanía No 63.457.590 expedida en Barrancabermeja (Santander), por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de mayor cuantía **Art. 25 C.G.P.**, para que, mediante los trámites correspondientes, se ordene pagar a los demandados **MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ,** mayores de edad, identificados respectivamente con C.C. Números 52.056.046 de Bogotá y 80.419.680 de Usaquén, a favor de la señora **ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO,** por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000.oo),** valor del capital contenido en el titulo ejecutivo pagare, con fecha ejecutoria a partir del 31 de enero de 2020.

2. Por el valor de los intereses de plazo liquidados a la tasa del interés bancario corriente certificado por la Super Financiera, desde el día 30 de enero de 2019 hasta el día 31 de enero de dos mil veinte (2020).

3. Por los intereses de mora causados desde cuando se hizo exigible la obligación 31 de enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa del doble Interés Bancario Corriente, certificado por la Superintendencia Financiera del Art. 884 del Código de Comercio, modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

4. Por las costas y gastos que se causen en razón de este proceso.

HECHOS

PRIMERO: El día 31 de enero de 2019, la señora **ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO,** celebro título valor con los señores **MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ.**

SEGUNDO: El plazo se halla vencido y los deudores no han pagado el valor del crédito incorporado en el titulo ejecutivo.

TERCERO: Los intereses corrientes pactados al 1%, han sido cancelados hasta el mes de diciembre de 2020, por parte de los deudores.

CUARTO: Dicho título ejecutivo se extendió con los requisitos prescritos en la ley, el contrato presta merito ejecutivo tal como consta en el documento.

QUINTO: Los intereses de mora, serán el doble del interés Bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera del Art. 884 del Código de Comercio, modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

14

SEXTO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, consistente en pagar en favor de mi mandante una suma determinada de dinero. (Art. 422 del C.G.P.)

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se acepte, tenga, aprecie y valore como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Original del título ejecutivo pagare con fecha ejecutoria a partir del 31 de enero de 2020.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA.**
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ.**
4. Certificado de Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro Matricula Inmobiliaria No 50C-1930534.
5. Poder otorgado por **ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO,** al suscrito apoderado aportado como mensaje de datos en formato. eml

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 82 al 84, Artículos 422 al 447, Articulo 424 del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme al Código General del Proceso Artículo 422 y ss.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, en razón de la naturaleza, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de notificación de las partes; la competencia se rige por los Artículos 19 y 20 de la Ley 1564 de 01, C.G.P., y por la cuantía, la cual estimo **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000.oo)**.

ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos:

- ✓ Título ejecutivo mencionado en el acápite de pruebas.
- ✓ Poder a mi favor, con el que actuó.
- ✓ Petición de medidas Cautelares separadas

15

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 75 No 89B-09 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: abogadalitis@hotmail.es celular: 310-2000188.

Mi representada señora **ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO**, en la calle 98A No 61-42 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico: aklealexandra@gmail.com Celular: 3003379213.

Los demandados señores **MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ,** en la calle 98 No 65-06 apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico: lilo1221@gmail.com Celular: 3105850699.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ELIZABETH ANGEL HERRERA
C.C. No 51979241 de Bogotá D.C.
T.P. No 116005 del Consejo Superior de la Judicatura.
abogadalitis@hotmail.es
Celular: 3102000188

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/Ene./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

028 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 418

SECUENCIA: 418 FECHA DE REPARTO: 15/01/2021 12:48:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
63457590	ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO		01
SOL112567	SOL112567		01
51979241	ELIZABETH ANGEL HERRERA		03

OBSERVACIONES:

CONTRAT4 FUNCIONARIO DE REPARTO **lpuentec** CONTRAT4

λπυεντεχ

v. 2.0 **ΜΦΤΣ**

17

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Radicacion Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá
Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 12:49 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: ABOGADALITIS@HOTMAIL.ES
Asunto: SECUENCIA 418 RV: Generación de la Demanda en línea No 112567
Datos adjuntos: SECUENCIA 418.pdf

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial. Para **asuntos diferentes** está habilitado el correo **atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Al **Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas

LMPC

De: Demanda en Linea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de enero de 2021 14:24
Para: AKLEALEXANDRA@GMAIL.COM <AKLEALEXANDRA@GMAIL.COM>; ABOGADALITIS@HOTMAIL.ES <ABOGADALITIS@HOTMAIL.ES>; Radicacion Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Generación de la Demanda en línea No 112567

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

14

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 112567 recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL CIRCUITO
Clase de Proceso: EJECUTIVO 31-03-07

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO
Número de Identificación: 63457590
Correo Electrónico: AKLEALEXANDRA@GMAIL.COM
Dirección: CALLE 98 A # 61-42
Teléfono: 3003379213

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA
Número de Identificación: 52056046
Correo Electrónico:
Dirección: CALLE 98 # 65-06 APTO 301
Teléfono: 3105850699

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ
Número de Identificación: 80419680
Correo Electrónico:
Dirección: CALLE 98 # 65-06 APTO 301
Teléfono: 3105850699

Tipo Sujeto: APODERADO
Persona Natural: ELIZABETH ANGEL HERRERA
Número de Identificación: 51979241
Correo Electrónico: ABOGADALITIS@HOTMAIL.ES
Dirección: CALLE 75 # 89B-09
Teléfono: 3102000188
Tarjeta Profesional: 116005

11

Descargue los archivos del tramite a continuación :
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

20

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 # 9-23 piso 5 Torre Norte

RADICACION DEMANDAS

X	Poder
	Poder en escritura pública
	Letra de cambio
	Cheque
X	Pagaré
	Factura
	Contrato
	Escritura Pública
X	Certificado Tradición Inmueble
	Otra clase de Escritura Pública
	Tabla Intereses
	Certificado Cámara Comercio
	Certificado representación Superintendencia Bancaria
X	Medidas cautelares
	Traslados
X	Demanda
	Copia demanda para archivo Juzgado
	FOTOCOPIA C .C.
	RESOLUCIÓN DEL I S S
	DERECHO DE PETICION
	OTROS

Al Despacho hoy 19-01-2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretaria

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00003-00

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco días, so pena de RECHAZO se subsanen las siguientes inconsistencia:

1. Adecúense la pretensiones 2° y 3° de la demanda, pues no guarda correspondencia con lo plasmado en el hecho tercero de la demanda

2. Aclarese el hecho 3° de la demanda, pues no guarda correspondencia con lo impetrado en las pretensiones 2° y 3 de la demanda.

Nota común a las causales 1ª y 2ª de inadmisión: en las pretensiones cuya adecuación se requirió se solicitaron el pago de intereses de plazo del 30 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, y de mora del 31 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación, esto se contradice con lo narrado en el hecho cuya adecuación se requirió donde se indicó que los intereses "corrientes" han sido cancelados hasta diciembre de 2020.

3. Aclárense los hechos de la demanda, precisando si la tasa de interés de plazo pactada fue el interés bancario corriente o el 1 % mensual.

4. Indíquese cual demandado corresponde el correo electrónico referida en la dirección de notificaciones, pues dicha dirección es personalísima y solamente puede ser utilizada por una persona.

5. Indíquese cuál es la fuente de donde se obtuvo el correo electrónico referido en la dirección de notificaciones, y apórtese la evidencia que lo soporte.

NOTIFIQUESE

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 006
Fecha 04 FEB 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

WILSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

22

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
PROCESO No: 2021-00003
DE: ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO
CONTRA: MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ

ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

ELIZABETH ANGEL HERRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.979.241 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 116.005 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la señora **ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO** , mediante el presente escrito me permito, Respetuosamente, me permito **SUBSANAR LA DEMANDA** de la referencia, conforme a lo ordenado por su Despacho mediante auto de fecha 03 de febrero de 2021, notificado por estado del 04 de febrero de 2021, estando dentro del término legal, de la siguiente forma:

1.-) Respecto del numeral 1°. Del auto admisorio manifiesto:

.- Que desisto de la pretensión segunda de la demanda, esto es de reclamar los intereses de plazo.

.- aclaro la fecha desde que se solicita los moratorios quedando así la pretensión tercera:

3. Por los intereses de mora causados desde cuando se hizo exigible la obligación 1°. de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa del doble Interés Bancario Corriente, certificado por la Superintendencia Financiera del Art. 884 del Código de Comercio, modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

2.-) Respecto del numeral 2 Del auto inadmisorio manifiesto:

Aclaro que los intereses corrientes fueron pactados al 1% mensual, ratificando que ya fueron cancelados por la demandada. (por lo que se desistió de la pretensión segunda de la demanda)

3.-) Respecto del numeral 3 Del auto inadmisorio manifiesto:

Aclaro que los intereses corrientes fueron pactados al 1% mensual, ratificando que ya fueron cancelados por la demandada. (por lo que se desistió de la pretensión segunda

de la demanda)

4.-) Respecto del numeral 4 Del auto inadmisorio manifiesto:

Los demandados reciben notificaciones:

.- El Correo electrónico: lilo1221@gmail.com pertenece a la señora **MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA,** además podrá ser notificada en la calle 98 No 65-06 apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C., **Celular: 3105850699**.

.- El señor **CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ,** podrá ser notificado en la **calle 98 No 65-06 apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C.** El demandado NO posee dirección electrónica **(Art. 82 No. 10 C.G.P.)** o si la posee la desconoce mi poderdante.

5.-) Respecto del numeral 5 Del auto inadmisorio manifiesto:

La fuente donde se obtuvo el correo electrónico de la demandada señora **MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA,** fue la relación comercial que unió a la demándate con la demandada, pues mi poderdante le vendió una casa de su propiedad y mantenía contacto con la demandada en el correo electrónico aportado, para sustentar lo anterior aporto copia de la promesa de compraventa que unió a las partes.

El otro punto es que mi poderdante conoce todo porque fueron amigos durante 10 años y la propiedad de ellos fue propietaria anteriormente mi poderdante.

El correo de ella lo tengo porque nos enviamos información al correo de mi hijo.

Anexo: el certificado catastral con mi nombre, copia de la promesa compraventa, la foto del correo de la señora **MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA** con el correo del hijo de mi poderdante.

De esta forma dejo subsanada la demanda de la referencia.

Atentamente,

ELIZABETH ANGEL HERRERA
C.C. No. 51.979.241 Bogotá
T.P. No. 116.005 C.S. de la J.
abogadalitis@hotmail.es
celular:3102000188

24

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: elizabeth angel herrera <abogadalitis@hotmail.es>
Enviado el: jueves, 11 de febrero de 2021 10:39 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: SUBSANACION DEMANDA -EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA-2021-00003
Datos adjuntos: SUBSANACION JUZGADO 28 CCTO.docx

Buenos días

Envió dentro del término subsanación de demanda referida en el asunto.

Gracias.

Atentamente,
ELIZABETH ANGEL HERRERA
T.P. No 116005 del C.S.J.
abogadalitis@hotmail.es
celular:3102000188

25

INFORME SECRETARIAL

2021-00003

25 de febrero de 2021, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez, con el presente escrito presentado dentro del término, con copia traslado y archivo. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00003-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO y en contra de MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA Y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

1. $170.000.000 por concepto de capital incorporado en el pagaré aportado como base del recaudo.

2. Los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 31 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Reconocer personeria a la abogada ELIZABETH ANGEL HERRERA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

CUARTO: Notifiquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en el Código General del Proceso, y normas con fuerza de ley sobre la materia.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ / JUEZ

Dos providencias.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 673 Fecha 26 FEB 2021

El Secretario(a),

8-03-2021
Oficio 558 Registro
DIAN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º -Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No.4
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2021

OFICIO No. 558

Señores
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA- DIAN-
La Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310302820210000300 EJECUTIVO DE ALEXANDRA MARÍA AKLE DEL GUERCIO con C.C. 63457590 contra MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA C.C.52056046 y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ C.C. 80419680.

Comunícole que este Juzgado mediante auto de VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), se admitió la demanda de la referencia, cuyo título base de la acción es un PAGARÉ por $170'000.000,oo con fecha de vencimiento el dia . El demandante ALEXANDRA MARÍA AKLE DE GUERCIO se identifica con la CC 63457590 y tiene su domicilio en la Calle 98 A No. 61-42 de esta ciudad. El (la) (los) demandado(a) (s) MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA se identifica con la C.C. No. 52056046 y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ con C.C. 80419680 y ambos tienen su domicilio en la CALLE 98 No. 65-06 APTO 301 de esta ciudad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO

zld

28

REMISIÓN OFICIO No. 558 proceso No. 11001310302820210000300

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 11:50 AM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (28 KB)

OficioDian558.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente y de forma comedida, me permito remitir el oficio No. 558 del 8 de marzo de 2021, emitido dentro del proceso No. 11001310302820210000300, en cumplimiento del proveído calendado el 25 de febrero de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Atte,

FABIARI GARCIA
Asistente Judicial
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

29

Entregado: REMISIÓN OFICIO No. 558 proceso No. 11001310302820210000300

postmaster@dian.customers.claro.com.co <postmaster@dian.customers.claro.com.co>

Jue 11/03/2021 11:50 AM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (61 KB)

REMISIÓN OFICIO No. 558 proceso No. 11001310302820210000300;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Asunto: REMISIÓN OFICIO No. 558 proceso No. 11001310302820210000300

30

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-442—1705

Bogotá D. C. Abril 15 de 2021

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Dr. LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO Nº 558 del 8/3/2021 RAD 032E2021025154 del 17/3/2021	PROCESO EJECUTIVO No. 11001310302820210000 3- 00

Demandante: ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO
Demandado : CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ C.C. 80.419.680

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 14 de abril de 2021, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.
Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ C.C. 80.419.680 presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago.
A la fecha adeuda a la Nación la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 4.800.000)*, más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectué el pago definitivo.
**Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.*
Así mismo, señor Juez este despacho le solicita hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos, y sea puesto a disposición de este Despacho mediante consignación de título judicial en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario de Colombia.
De acuerdo a lo estipulado en el artículo 465 del C.G.P. Y el Artículo 2495 del C.C. Que garantiza plenamente los créditos del fisco por impuestos fiscales los cuales pertenecen a la primera clase de créditos.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

31

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De:	EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190 @certificado.4-72.com.co>
Enviado el:	martes, 20 de abril de 2021 2:01 p. m.
Para:	Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto:	20210420_132235402-V10895 RESPUESTA RADICADO PROCESO EJECUTIVO No. 11001310302820210000 3- 00 – 1-32-244-442—1705 15 DE ABRIL de 2021 DIVISION DE GESTIÓN COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402 _comunicacionesoficiales@dian.gov.co)
Datos adjuntos:	20213244250571705.pdf

Radicado de Salida No. 132235402-V10895
Bogotá D.C.

Señor (a):
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Dr. LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001310302820210000 3- 00

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio No. (1-32-244-442—1705) y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 9 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

(número de anexos 0)

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

32

Teléfono: 4090009 Ext.

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO HOY 27 ABR 2021

SECRETARIA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-441- 2754
Bogotá, 20 de abril de 2021

CORREO ELECTRÓNICO

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Correo Electrónico: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: PROCESO No. 11001310302820210000300 EJECUTIVO DE ALEXANDRA MARÍA AKLE DEL GUERCIO CON C.C. 63457590 CONTRA MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA C.C. 52056046 Y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ C.C. 80419680.

Dando respuesta a su Oficio No. 558 de fecha 08 de marzo de 2021, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con No. Radicado 032E2021025154 de fecha 2021/03/17 y recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas mediante correo electrónico de fecha abril 14 de 2021, le informo que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA, Identificado con NIT. 52.056.046, expediente asignado a este Grupo, presenta deuda vencida, pendiente de pago que a la fecha asciende a la suma de dos millones seiscientos dos mil pesos m/cte. ($2.602.000).

Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha del pago.

Cordialmente,

Julieta Garzón Lugo

JULIETA GARZÓN LUGO
Funcionario Grupo Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas
Firma Válida Según Decreto 1287 de 2020

34

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De:	EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190 @certificado.4-72.com.co>
Enviado el:	viernes, 23 de abril de 2021 12:18 p. m.
Para:	Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto:	20210423_ 132235402-V12170 RESPUESTA PROCESO No. 11001310302820210000300 EJECUTIVO DE ALEXANDRA MARÍA AKLE DEL GUERCIO CON C.C. 63457590 CONTRA MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA C.C. 52056046 Y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ C.C. 80419680. 1-32-244-441-2754...
Datos adjuntos:	20213244150570027 54.pdf

Radicado de Salida No. 132235402-V12170
Bogotá D.C.

Señor (a):

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Correo Electrónico: cctо28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

REF. PROCESO No. 11001310302820210000300 EJECUTIVO DE ALEXANDRA MARÍA AKLE DEL GUERCIO CON C.C. 63457590 CONTRA MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA C.C. 52056046 Y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ C.C. 80419680.

Anexos: **(ANEXAN 1 PDF)**

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera

35

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co
Teléfono: 4090009

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO HOY: 27 ABR 2021

EN TRASLADO

SECRETARIA

3

36

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 MAY 2021

REF 2021 -00003

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales las comunicaciones provenientes de la DIAN, visibles a folios 30 y 33, en la que se informa de obligaciones pendientes a cargo de la parte ejecutada. Ofíciese acusando recibo.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 035

fijado hoy 11 MAY 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

Mayo 27-2021
986 Dion

37

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700051365731	Fecha y Hora de Admisión 12/03/2021 16:59:17
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMETOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3822 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 49 # 128 B - 70	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ELIZABETH ANGEL HERRERA	Identificación 51979241
Dirección CL 75 # 89 B - 09	Teléfono 3102000188

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARTHA LILIANA BLANCO	Identificación 3105850699
Dirección CL 98 # 65 - 06 AP 301	Teléfono 3105850699

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) CARLOS HURTADO	
Identificación 80419680	Fecha de Entrega 13/03/2021 10:30:00

INTER RAPIDISIMO NIT. 900.251.559-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

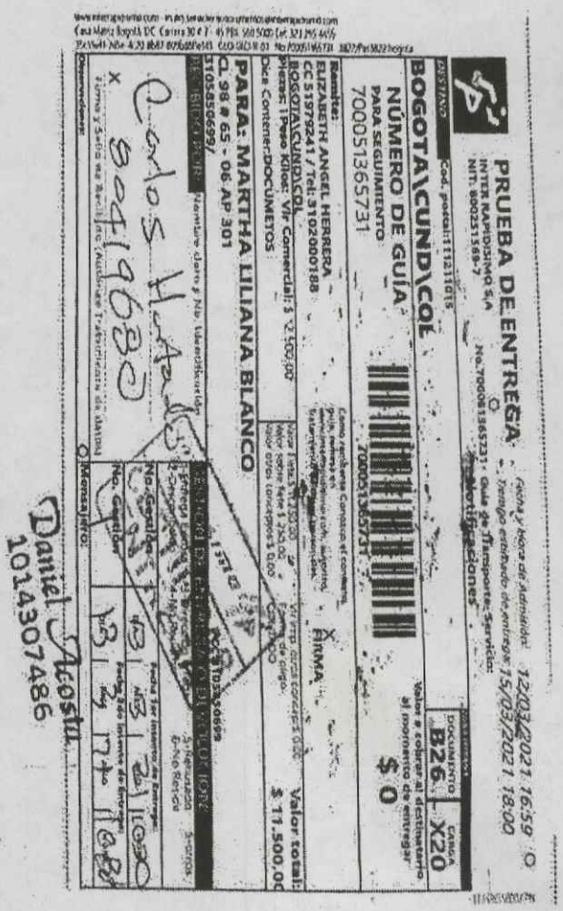

CERTIFICADO POR:

Representate Legal PAULA GONZALEZ
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 49 128 B 70
Fecha Impresión 19/03/2021 11:28

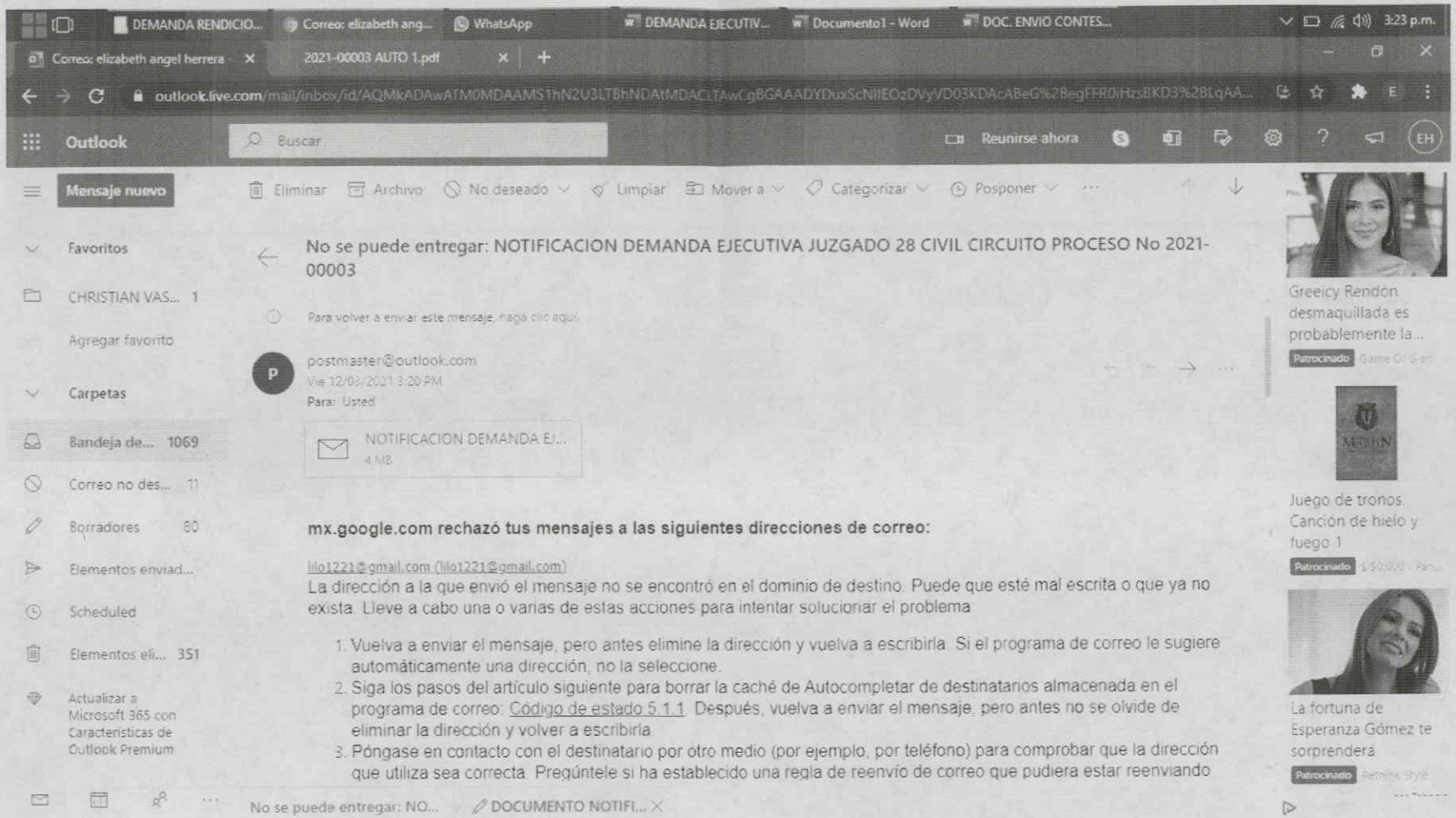
DEMANDA RENDICIO...
Correo: elizabeth ang...
WhatsApp
DEMANDA EJECUTIV...
Documento1 - Word
DOC. ENVIO CONTES...
3:23 p.m.
Correo: elizabeth angel herrera
2021-00003 AUTO 1.pdf
outlook.live.com/mail/inbox/id/AQMkADAwATM0MDAAMS1hN2U3LTBhNDAtMDACLTAwCgBGAAADYDuxScNiIEOzDVyVD03KDAcABeG%2BegFFR0iHzsBKD3%2BLqAA...
Outlook
Buscar
Reunirse ahora
EH
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
No deseado
Limpiar
Mover a
Categorizar
Posponer
Favoritos
CHRISTIAN VAS... 1
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de... 1069
Correo no des... 11
Borradores 80
Elementos enviad...
Scheduled
Elementos eli... 351
Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium
No se puede entregar: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO PROCESO No 2021-00003
Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.
postmaster@outlook.com
Vie 12/03/2021 3:20 PM
Para: Usted
NOTIFICACION DEMANDA EJ...
4 MB
mx.google.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:
lilo1221@gmail.com (lilo1221@gmail.com)
La dirección a la que envió el mensaje no se encontró en el dominio de destino. Puede que esté mal escrita o que ya no exista. Lleve a cabo una o varias de estas acciones para intentar solucionar el problema
1. Vuelva a enviar el mensaje, pero antes elimine la dirección y vuelva a escribirla. Si el programa de correo le sugiere automáticamente una dirección, no la seleccione.
2. Siga los pasos del artículo siguiente para borrar la caché de Autocompletar de destinatarios almacenada en el programa de correo: Código de estado 5.1.1. Después, vuelva a enviar el mensaje, pero antes no se olvide de eliminar la dirección y volver a escribirla
3. Póngase en contacto con el destinatario por otro medio (por ejemplo, por teléfono) para comprobar que la dirección que utiliza sea correcta. Pregúntele si ha establecido una regla de reenvío de correo que pudiera estar reenviando
No se puede entregar: NO...
DOCUMENTO NOTIFI...
Greeicy Rendón desmaquillada es probablemente la...
Patrocinado
Juego de tronos. Canción de hielo y fuego 1
Patrocinado
La fortuna de Esperanza Gómez te sorprenderá
Patrocinado

39

SEÑOR
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**
PROCESO No: **2021-00003**
DE: **ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO**
CONTRA: **MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ**

ELIZABETH ANGEL HERRERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No 51979241 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con T.P. No 116005 del C.S.J., obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la señora **ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO**,

ALLEGO

A su despacho, copia de la certificación de notificación personal según lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., la cual se hizo efectiva, con resultado positivo.

De igual manera informamos al despacho, "Bajo la gravedad de juramento", y conforme al artículo 82 del C.G.P., manifestamos, que la suscrita abogada y mi poderdante desconocemos otro correo electrónico, fuera del aportado en el documento demanda de los demandados, señalase esto por cuanto el correo aportado en la demanda, lilo1221@gmail.com, rebotan los mensajes, por este motivo se realizó notificación según lo señala el C.G.P.

Anexo: Original de Certificación de notificación judicial de INTER RAPIDISIMO, guía número 700051365731.

Pantallazo de rebote de mensaje del correo electrónico lilo1221@gmail.com,

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

Elizabeth Angel Herrera

ELIZABETH ANGEL HERRERA
C.C. No 51.979.241 DE Bogotá D.C.
T.P. No 116005 C.S.J.
Teléfono: 310 – 2000188
abogadalitis@hotmail.es

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: elizabeth angel herrera <abogadalitis@hotmail.es>
Enviado el: martes, 23 de marzo de 2021 11:25 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: NOTIFICACION POSITIVA PROCESO No 2021-00003
Datos adjuntos: PDF NOTIFICACION INTERRAPIDISIMO.pdf; PANTALLAZO RECHAZO CORREO ELECTRONICO DEMANDADA.docx; NOTIFICACION POSITIVA..pdf

Buenos días

Envió documentación notificación proceso No 2021-00003, para los fines pertinentes.

Agradeciendo la atención prestada,

Elizabeth Ángel Herrera
T.p. No 116005
celular 3102000188
Correo electrónico: abogadalitis@hotmail.es

41

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2021-0003

2 de junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez, con el anterior escrito, aportando documentos de notificación. E igualmente informo que solamente se aportó certificación, no aportó el citatorio ni aviso que dice que remitió a la parte demandada. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

42

2-06-2021

VEINTIOCHO (28) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0003

DE: ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO
VRS: MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA Y OTRO

CARLOS RAFAEL HURTADO Y MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificados civilmente como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, al Señor Juez de manera respetuosa manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor **RAÚL RODRIGUEZ CARVAJAL**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para para que asuma la defensa de nuestros intereses al interior del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2021-0075** que se sigue en nuestra contra, iniciado por el señor **JUAN DE LA CRUZ AGUILLON.**

Mi apoderado tendrá todas las facultades legales inclusive las de proponer incidentes de tacha de falsedad, presentar tutela, sustituir, reasumir, transigir, desistir total o parcialmente, recibir y cobrar los títulos y en general todas aquellas que le permitan ejercer correctamente su gestión.

Del Señor Juez,

CARLOS RAFAEL HURTADO
C.C: 80419680
Correo: hurtadocrs@hotmail.com.

MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA
C.C: 52.056.046
Correo: LiLo1221@hotmail.com

Acepto el poder,

RAÚL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá D.C.
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.
juridicaraulrodriguez@hotmail.com
raulabog604@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO
47
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

3245704

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80419680, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

4qmwkjj7dmg6
10/06/2021 - 10:25:43

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52056046, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

4qmwkjj7dmg6
10/06/2021 - 10:28:02

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO
47
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

Notario Cuarenta Y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwkjj7dmg6

Escaneado con CamScanner

ABOGADO
RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL
TEL: 3108673945-6001109
CALLE 94 A No. 65 A-41 BARRIO LOS ANDES BOGOTÁ D.C.
CORREO: raulabog604@hotmail.com
auxiliar: juridicaraulrodriguez@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00003

DE: ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO
VRS: MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme a poder anexo al presente escrito, con el debido respeto presento ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO,** para que el mismo sea revocado, y en su lugar se proceda a rechazar la demanda por no haber sido subsanada en la forma y términos solicitados por su despacho, por las siguientes razones:

Note señor juez como, en el escrito de demanda, se solicita en el numeral 2 de las pretensiones, el pago de intereses de plazo desde el 30 de enero del 2019 al 31 de enero de 2020, pero en el hecho tercero, se informa que la demandada ha pagado intereses corrientes hasta el **MES DE DICIEMBRE DEL 2020**; situación ésta que fue advertida por su despacho, pero que **NO FUE SUBSANADA EN LEGAL FORMA,** pues la parte demandante continua solicitando el pago de intereses moratorios como lo solicitó en el numeral 1 inciso 3 del memorial de subsanación de la demanda.

En el escrito de subsanación, se renuncia al cobro de intereses de plazo, pero se sigue solicitando el pago de intereses moratorios, primero, al doble del interés bancario corriente (solicitud ilegal y que su despacho subsanó oficiosamente en el mandamiento de pago), y segundo, se solicita el pago de dichos intereses desde el **1 DE FEBRERO DE 2020,** cuando del hecho tercero de la demanda (el cual no fue modificado), se desprende que los demandados pagaron intereses hasta el **MES DE DICIEMBRE DEL 2020,** por lo que el error señalado por su despacho en el auto inadmisorio persiste; cabe aclarar desde éste momento al despacho, que los intereses se encuentran cancelados hasta diciembre de 2020.

ABOGADO
RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL
TEL: 3108673945-6001109
CALLE 94 A No. 65 A-41 BARRIO LOS ANDES BOGOTÁ D.C.
CORREO: raulabog604@hotmail.com
auxiliar: juridicaraulrodriguez@hotmail.com

Por lo anteriormente expuesto solicito a su despacho reponer el auto atacado, y en su lugar se proceda a rechazar la demanda por no haber sido subsanada en la forma y términos establecidos por su despacho.

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C. C. No. 79.410.804 de Bogotá
T. P. No. 93.995 del C. S. de la J.

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De:	Raul Rodriguez <juridicaraulrodriguez@hotmail.com>
Enviado el:	miércoles, 23 de junio de 2021 3:25 p. m.
Para:	Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC:	abogadalitis@hotmail.es
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO No. 2021-00003
Datos adjuntos:	recurso repo martha blanco vs Akle.pdf; poder martha blanco vs Akle.pdf

SEÑOR:
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00003

DE: ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO
VRS: MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Cordialmente
RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
APODERADO PARTE ACTORA
Correo de notificación: raulabog604@hotmail.com correo aux: juridicaraulrodriguez@hotmail.com
Celular: 3108673945
fijo: 6001109

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO HOY: 23 JUN 2021

EN TIEMPO SI [illegible]

SECRETARIA

46

D 2-06-2021

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De:	EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190 @certificado.4-72.com.co>
Enviado el:	martes, 22 de junio de 2021 2:10 p. m.
Para:	Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto:	20210622_132235402-V22039 – EJECUTIVO No 11001310303028202100003 Oficio No 0634 de 27/05/2021 – 1.32.244.441.5210 de 17 junio 2021 - DIVISIÓN COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)
Datos adjuntos:	132235402-V22039-132.244.441.5210.pdf

Radicado número: 132235402-V22039
Bogotá D.C. 22 de junio de 2021

Señores:
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Ref. EJECUTIVO No 11001310303028202100003
Oficio No 0634 de 27/05/2021
De: ALEXANDRA MARIA AKLE DE GUERCIO NIT. 63.457.590
Contra: MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ
Radicado No 032E2021048828 de 3/06/2021

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

(1PDF)

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera

47

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co
Teléfono: 4090009

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

48

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-441-5210 CORREO CERTIFICADO

Bogotá 17 de junio de 2021

Señores:
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Ref. EJECUTIVO No 11001310303028202100003
Oficio No 0634 de 27/05/2021
De: ALEXANDRA MARIA AKLE DE GUERCIO NIT. 63.457.590
Contra: MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ
Radicado No 032E2021048828 de 3/06/2021

De acuerdo a la solicitud elevada ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá y recibo en el GIT Persuasiva II de la División de Cobranzas, este Despacho informa que el contribuyente ALEXANDRA MARIA AKLE DE GUERCIO NIT. 63.457.590-5 que pertenece a este grupo a la fecha NO presenta deudas exigibles tributarias con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Seccional Bogotá por concepto de impuestos tributarios, aduaneros y/o cambiarios.

Por lo anterior no se requiere que su despacho deje a disposición de la Dirección Seccional de Impuestos Nacionales- DIAN ninguna medida de embargo en lo que se refiere dentro del proceso de los demandados por lo tanto se levantan las solicitudes de remanentes o prelación de créditos.

Cordialmente,

Firma válida según
Decreto 1287 de 2020

DORA SANTAMARIA SANTAMARIA
Funcionaria GIT Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO [illegible] CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

AL DE[illegible]

30 JUN 2021

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 27 JUL 2021

Proceso N° 2021-00003.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, formulado por el apoderado de los demandados en contra del auto calendado el 25 de abril de 2021 (fl. 26), mediante el cual se libró mandamiento de pago.

ANTECEDENTES

Como sustento de su inconformidad solicitó el recurrente, se revoque el auto que libró mandamiento, quien discrepó de los intereses corrientes y los intereses de mora solicitados por el demandante.

CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error de procedimiento o de valoración, tal como se infiere del artículo 318 del C.G.P. Como esa es la finalidad de la censura la vía utilizada resulta procedente.

2. Para mantener incólume el auto censurado, basta con indicar que la censura planteada por el recurrente es infundada pues si bien censura el cobro de los intereses tanto de plazo como los moratorios, lo cierto es que el auto atacado no contiene orden de pago respecto de los intereses corrientes, y la orden de pago de los intereses moratorios se ajustan al ordenamiento jurídico, si bien el ejecutante refirió el cobro al doble del interés bancario corriente, lo cierto es que de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., el despacho ajustó el mandamiento al ordenamiento legal, esto es, ordenando el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima legal conforme el artículo 884 del Código de Comercio.

3. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que no se libró mandamiento de pago por los intereses remuneratorios y que los intereses moratorios fueron ajustados a la legalidad conforme la facultad otorgada por el artículo 430 del C.G.P., el despacho dispondrá mantener incólume el auto recurrido.

4. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

50

RESUELVE

PRIMEO: MANTENER incólume el auto calendado el 25 de febrero de 2021 por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría contrólese los respectivos términos de conformidad con el numeral 2 del auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 062
Fijado hoy 28 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 JUL 2021

Proceso Nº 2021-00003.

1. No se tiene en cuenta, la notificación intentada a la demandada Martha Liliana Blanco, toda vez que no se adjuntó el respectivo citatorio ni el aviso debidamente diligenciado.

2. En razón a que los demandados Martha Liliana Blanco Noguera y Carlos Rafael Hurtado otorgaron poder al abogado Raúl Rodríguez Carvajal, y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se les tiene por notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos atendiendo lo consagrado en el artículo 91 ibídem.

3. Se reconoce personería al abogado RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL para que actúe en nombre y representación de los demandados Martha Liliana Blanco Noguera y Carlos Rafael Hurtado, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 42).

4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales la comunicación proveniente de la DIAN visible a folio 48 mediante la cual informa que la demandante no presenta deudas exigibles.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 062
Fijado hoy 28 JUL 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

FG